PRORROGA No. 2 y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO No. 038 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO INTER UNIVERSITY identificado con NIT. 901374420-3

CONTRATO:	***No. 038 DE 2020***
CONTRATANTE:	***UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.***
NIT:	***891800330-1***
RESPONSABLE:	***OSCAR HERNAN RAMIREZ***
CARGO:	***RECTOR***
CONTRATISTA:	***CONSORCIO INTER UNIVERSITY***
NIT.	***901374420-3***
REPRESENTANTE LEGAL:	***PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY***
DIRECCION:	***Calle 31A No. 26-15 of. 801 CC la Florida, Floridablanca Santander***
OBJETO:	***CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA***
VALOR:	***MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS MONEDA LEGAL ($1.218.867.123)***
PLAZO DE EJECUCIÓN:	***CUATROCIENTOS OCHENTA (480) DÍAS CALENDARIO****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad.*
ADICIÓN No. 1:	***DOSCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON 65/100 MONEDA LEGAL ($221.112.176,65)***
PRORROGA No. 1:	***NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO****, a partir del vencimiento del término inicial*
ADICIÓN No. 2:	***DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL DOS CIENTOS TREINTA Y CINCO CON 53/100 MONEDA LEGAL ($294.816.235,53)***
PRORROGA No. 2:	***CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO****, contados a partir del vencimiento del término inicial*

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD,** por una parte; y por la otra, y **CONSORCIO INTER UNIVERSITY,** identificada con NIT: 901374420-3 y la cual se encuentra representada legalmente por PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.158.371, quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 2 y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO No. 038 DE 2020**, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Universidad conforme al Acuerdo N° 060 de 2019 aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022, y en el Eje 3. Campus amigable para transformar el entorno y la nación, componente: Campus e Infraestructura física, programa: 3.3.1 Fortalecimiento de la infraestructura física para el campus amigable, proyecto: 3.3.1.2 Regionalización, se contiene la meta: 3.3.1.2. 1 "Construir y dotar el Centro Regional Universitario de la Sede Duitama". Por lo tanto, para dar cumplimiento a la ejecución de la meta en referencia es necesario realizar las gestiones administrativas pertinentes y adelantar el correspondiente proyecto, situación que corrobora que persiste la necesidad para realizar la ejecución de manera prioritaria. Y que, para la ejecución del proyecto de manera directa por la Universidad, se consideró prudente y necesario según estudio previo técnico del área de planeación, la contratación de la Interventoría externa, quien realice el seguimiento técnico por requerir un conocimiento especializado en la materia. **2).** La Universidad producto del proceso de Invitación Pública 06 de 2020, suscribió con **CONSORCIO INTER UNIVERSITY** identificado con NIT: 901374420 y rrepresentado por PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY, el Contrato 038 de 2020 cuyo objeto es " CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA ", por un valor inicia de ($1.218.867.123) y un plazo de 480 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y con una forma de pago luego del anticipo de manera mensual conforme a la oferta recibida. Dicho Contrato a la fecha se encuentra vigente, con las siguientes actuaciones: Fecha inicio: 13/07/2020; Fecha Suspensión 1 de 25/08/2020 Fecha Reinicio 1 31/08/2020; Fecha Suspensión 2 31/08/2020, Fecha Reinicio 2 de 04/09/2020, Fecha Suspensión 3 en 10/02/2022, Fecha Reinicio 3 en 17/02/2022 con fecha terminación acumulada 20/02/2022; a la fecha dicho contrato se encuentra vigente, con Modificación No. 1 en cuanto a la cláusula sexta del contrato, relacionada con la forma de pago, Modificatorio No. 2 en sentido de dar

PRORROGA No. 2 y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO No. 038 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO INTER UNIVERSITY identificado con NIT. 901374420-3

claridad en el anexo, en que la carga Impositiva, constituye una obligación a cargo del contratista, Prórroga No. 1 en tiempo por NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO y adición No. 1 por valor de DOSCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON 65/100 MONEDA LEGAL ($221.112.176,65). Dicho proyecto, adjudicado mediante proceso de selección de invitación Pública se encuentra en buen porcentaje de ejecución y avance conforme al de proyecto de obra. **3).** Mediante documento de SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO Código: A-DSC-P01-F15, dentro de PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN, del PROCESO: GESTIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL de la Universidad, suscrito por el Ingeniero PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY en su calidad del representante legal del contratista CONSORCIO INTER UNIVERSITY, la Ingeniería LIDA GARCIA GOMEZ como supervisora y jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Universidad, y el Ing. FLAVIO AVILES profesional de apoyo a la supervisión, concluyen solicitar PRORROGA: por *"CIENTOVEINTE (120) DÍAS CALENDARIO" Y adición por "DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL DOS CIENTOS TREINTA Y CINCO CON 53/100 MONEDA LEGAL ($294.816.235,53)" conforme a las siguientes consideraciones: (…)Una vez analizado el avance en la ejecución del proyecto a la fecha, que corresponde al 51.24% sobre la programación inicial, y* ***con fecha de terminación proyectada a 22 de febrero, se determinó por parte de la dirección del proyecto y la interventoría la necesidad de ampliar por 4 meses el plazo de ejecución, que dentro de los factores que afectaron el cumplimiento de la programación se tienen: 1.*** *Disminución en el rendimiento de la actividad por la necesidad de desarrollarla en alturas variables hasta los 12 metros. 2. Tiempos de mano de obra para armado y desarmado de andamios, actividad que se dificulta y requiere mayor personal a medida de mayor altura y el correspondiente traslado a los diferentes espacios. 3. La necesidad de implementar y cumplir un sistema de seguridad industrial acorde a los riesgos dado el desarrollo de dichas actividades en altura con riesgo de caída. Por lo tanto,* ***la dirección general del proyecto presento reprogramación del cronograma de actividades el día 28/01/2022. Y que en Comité de Seguimiento Semanal N° 80 desarrollado el pasado 03 de febrero de 2022 la interventoría estableció que los tiempos definidos en dicha reprogramación para la realización de las diferentes actividades están ajustados a los rendimientos estimados y son adecuados, y por lo tanto se considera la reprogramación viable técnicamente.*** *Indica de igual manera la interventoría que las actividades que bajo rendimiento pertenecen a la ruta crítica, es decir, hacen parte de la cadena de tareas vinculadas que afectan directamente a la fecha de finalización del proyecto y estas son predecesoras a otras lo cual condicionan el inicio de su ejecución a actividades tales como: estuco y pintura, instalación de pisos y enchapes, instalación de cubiertas, red de cableado estructurado, carpintería metálica, entre otras. De la misma manera ,* ***la interventoría solicita adición de recursos al contrato justificado en que la ampliación del plazo de ejecución del proyecto se debe a factores no previsibles , que la interventoría ha cumplido con su función de seguimiento técnico administrativo y financiero en las condiciones pactadas, con el personal propuesto y que se ha generado el pago de acuerdo a lo establecido en el contrato*** *y que por tanto requiere la adición de recursos por la mayor permanencia en obra del personal vinculado a la interventoría en el plazo estimado para la finalización del proyecto".* **4).** *El Ingeniero PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY en su calidad del representante legal del contratista CONSORCIO INTER UNIVERSITY, quien en virtud del contrato 038 de 2020 tiene a cargo la "Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción del Centro Regional Universitario, Uptc Facultad Seccional Duitama", manifiesta mediante comunicación* ***CIU-131-2020*** *con asunto "Solicitud de prórroga N° 2 en el plazo contractual y adición N° 2 al contrato de Interventoría" indica lo siguiente: (…) La interventoría en cumplimiento de las obligaciones contractuales y conforme a lo establecido en el contrato de la referencia, ha expuesto en los últimos comités de seguimiento semanales,* ***se ha evidenciado una acumulación del atraso en la ejecución de obra, situación que se ha venido analizando desde la Dirección General del Proyecto e interventoría.*** *De acuerdo a lo anterior, por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de exponer las consideraciones técnicas que han desencadenado la alteración en los plazos inicialmente previstos para la ejecución de obra, de acuerdo al cronograma vigente y tomando como base la necesidad originada para el desarrollo del proyecto. En este sentido,* ***se tiene que, para la fecha actual de terminación del contrato, no se contará con el cumplimiento del 100% del objeto del contrato, siendo necesaria una prórroga del plazo contractual, teniendo como fecha terminación el próximo 24 de junio de la presente anualidad, siendo necesario para tal efecto, prorrogar el contrato de interventoría por el mismo término, de conformidad con lo señalado en la art. 85 de la Ley 1474 de 2011*** *y con fundamento lo siguiente. (…) Por lo anterior se concluye, que durante el periodo de ejecución del proyecto de construcción del Centro Regional Universitario UPTC – Facultad Duitama,* ***se han presentado situaciones que han generado la necesidad de reprogramar las actividades derivadas de este y con ello prorrogar la fecha de terminación de la obra hasta el próximo 24 de junio de 2022. Como se ha descrito anteriormente, se destaca principalmente con los bajos rendimientos que se tuvieron y se tienen en la construcción de elementos***

PRORROGA No. 2 y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO No. 038 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO INTER UNIVERSITY identificado con NIT. 901374420-3

no estructurales, construcción de diferentes mamposterías y en la realización de pañetes en fachadas y muros internos, desde el punto de vista técnico se concluye que dichos rendimientos y la complejidad del proceso constructivo de dichas actividades no fueron considerados de manera adecuada en la programación inicial de la obra (…) *Por consiguiente, a lo anterior solicito a usted que sea estudiada la prórroga al contrato de interventoría en un plazo de 4 meses contados a partir del vencimiento del término vigente, y un valor de adición de $ 294'816.235,53 (Doscientos Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Dieciséis Mil Doscientos Treinta y Cinco Pesos con 53/100 Mcte) ver Tabla No. 02. (…) En este sentido, en nuestra condición de contratista interventor y de acuerdo con los derechos y deberes contemplados en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las obligaciones pactadas en el contrato de interventoría, y teniendo en cuenta que el mismo se encuentra vigente, existiendo la justificación técnica, bajo el margen del criterio de oportunidad, se extiende la presente solicitud para que se estudie la viabilidad y razonabilidad de la adición en valor señalada (…) Así las cosas y de conformidad con lo expresado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, sin limitar o restringir su ejecución en el tiempo y que en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993, y a los de la buena administración; lo cual para efectos del presente caso permite adicionar el valor del contrato inicialmente pactado conforme a la justificación técnica y jurídica expuesta a lo largo del presente". Adicional a lo anterior el mismo contratista, manifiesta mediante comunicación CIU-117-2020 y CIU-132-2020 con asunto "Alcance Aceptación prorroga al contrato de Interventoría" lo siguiente: (…) Mediante oficio CIU-117-2020 "Observación al atraso de ejecución" remitido el pasado 15 de Diciembre de 2021, esta interventoría expresa en relación a lo expuesto en el oficio de respuesta de la Dirección General, se reconoce las condiciones de ejecución allí expuesta y solicita la entrega de los Apu´s de ítems no previstos para evaluar la situación planteada, por otra parte manifiesta que, teniendo en cuenta la situación del rendimiento registrado durante las últimas semanas, el avance actual de obra y las cifras de atraso acumulado hasta la fecha, generan preocupación para el futuro desarrollo del proyecto ya que* ***se puede concluir que la fecha establecida para terminación del proyecto según la última reprogramación, no se podrá cumplir. Por lo tanto, solicita que se realice la reprogramación del cronograma de obra****. (…) Por medio de la presente me permito poner en conocimiento que acepto la prórroga al contrato el cual corresponde a ampliar el plazo de ejecución del* ***contrato en CIENTO VEINTE (120) días calendario****. Para un plazo total de ejecución de 690 días, bajo las condiciones acordadas."* **5).** *En comunicación la jefe del Departamento de Supervisión y control de la Universidad, en su calidad de supervisora del contrato, ha indicado que: (…) Una vez analizado el avance en la ejecución del proyecto a la fecha, que corresponde al 51.24% sobre la programación inicial, y con fecha de terminación proyectada a 22 de febrero, se determinó por parte de la dirección del proyecto y la interventoría la necesidad de ampliar por 4 meses el plazo de ejecución, que dentro de los factores que afectaron el cumplimiento de la programación se tienen: Disminución en el rendimiento de la actividad por la necesidad de desarrollarla en alturas variables hasta los 12 metros - Tiempos de mano de obra para armado y desarmado de andamios, actividad que se dificulta y requiere mayor personal a medida de mayor altura y el correspondiente traslado a los diferentes espacios. - La necesidad de implementar y cumplir un sistema de seguridad industrial acorde a los riesgos dado el desarrollo de dichas actividades en altura con riesgo de caída. Por lo tanto, la dirección general del proyecto presento reprogramación del cronograma de actividades el día 28/01/2022. Y que en Comité de Seguimiento Semanal N° 80 desarrollado el pasado 03 de febrero de 2022 la interventoría estableció que los tiempos definidos en dicha reprogramación para la realización de las diferentes actividades están ajustados a los rendimientos estimados y son adecuados, y por lo tanto se considera la reprogramación viable técnicamente. De la misma manera , la interventoría solicita adición de recursos al contrato justificado en que la ampliación del plazo de ejecución del proyecto se debe a factores no previsibles , que la interventoría ha cumplido con su función de seguimiento técnico administrativo y financiero en las condiciones pactadas, con el personal propuesto y que se ha generado el pago de acuerdo a lo establecido en el contrato y que por tanto requiere la adición de recursos por la mayor permanencia en obra del personal vinculado a la interventoría en el plazo estimado para la finalización del proyecto. Solicita la adición de $ 294'816.235,53 (Doscientos Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Dieciséis Mil Doscientos Treinta y Cinco Pesos con 53/100 Mcte) (…) La supervisión del contrato realizo la revisión y verificación de la solicitud y considera que: -* ***Al ser el Contrato de interventoría un contrato accesorio al desarrollo de la Obra Construcción del Centro Regional Universitario, y al prorrogarse el plazo de ejecución del proyecto es necesario prorrogar de la misma manera el contrato de interventoría*** *con el fin de garantizar el adecuado seguimiento y control al*

PRORROGA No. 2 y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO No. 038 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO INTER UNIVERSITY identificado con NIT. 901374420-3

proyecto en todos los componentes definidos dentro del alcance. - ***Al revisarse la comunicación presentada respecto a la solicitud de adición, se considera justificado toda vez que a la fecha se ha cumplido con la prestación del servicio de seguimiento y control al proyecto con la totalidad del personal ofrecido según su propuesta con un avance del contrato del 94.88% y, que de acuerdo a las condiciones de estructuración de los estudios previos la formulación del proyecto se realizó bajo el esquema de un servicio mensual por un periodo fijo, y su remuneración se definió igualmente de como un valor fijo mensual sobre los servicios prestados,*** *en donde a la fecha se ha pagado el 89.76% , de esta manera, es importante indicar que la ampliación del plazo del servicio de interventoría afecta de manera directa el valor del contrato y requiere por tanto la adición de recursos, por la mayor permanencia para garantizar la prestación del servicio , considerado como un servicios de interés público para la entidad. De acuerdo con las consideraciones mencionadas anteriormente la supervisión del contrato considera necesaria y justificada la solicitud de: AMPLIACION DE TIEMPO AL PLAZO de* ***CIENTOVEINTE DIAS (120) DÍAS CALENDARIO*** *a partir de la fecha de terminación inicial y una ADICION PRESUPUESTAL de* ***Doscientos Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Dieciséis Mil Doscientos Treinta y Cinco Pesos con 53/100 Moneda Legal ($ 294'816.235,53),*** *con el fin de garantizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero al proyecto CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – CRU".* **6).** *(…) CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: (…)* **B.** *Girará un valor de hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) (incluido el anticipo) del valor total del Contrato,* ***mediante actas parciales mensuales, de acuerdo al avance de cumplimiento del objet****o del cual se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo, de manera proporcional a los pagos realizados (…) CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. CUATROCIENTOS OCHENTA (480) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades (…) En caso de presentarse situaciones externas a la ejecución que afecten el plazo, se extenderá de igual manera el plazo del contrato de interventoría, sin que se incurra en costos adicionales para la Universidad; estas condiciones serán aplicadas igualmente en caso de suspensión. El cumplimiento parcial de las obligaciones del contrato de interventoría, se verificará a la par con las actas parciales de ejecución del contrato y dicha verificación tendrá como resultado comprobar la adecuada prestación del servicio y será realizada por parte del Supervisor de la UPTC".* **7).** De conformidad con lo anterior, y en virtud del precitado proceso de selección, **el Pliego de Condiciones de la Invitación Pública 06 de 2020, informó a los proponentes, que los valores propuestos** debían ser mensuales por cada integrante del personal requerido y acorde a su % de dedicación, situación refleja en el Contrato. **La modalidad del precio esta acode a una propuesta mensual que cubriría el plazo de 16 meses de ejecución, conforme al % de dedicación de cada profesional acorde a los requerimientos de la obra, la forma de pago está en el mismo sentido;** por esta razón al continuar el proyecto en ejecución sobrepasando el plazo inicial pactado conforme lo ha manifestado el director del Proyecto CRU por la Universidad se evidencia **una alteración de las condiciones inicialmente pactadas, en tanto la interventoría debe extender su labor por causas que no le son imputables, sino por situaciones que han afectado la ejecución del proyecto ya manifestadas por la supervisora del contrato, haciendo evidentes mayores costo con respecto al plazo previsto y pactado.** Al respecto el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 estableció al referirse a la continuidad de la interventoría que ***"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría…".*** En ese mismo sentido, ni por virtud del pliego de condiciones, ni del contrato, el contratista del estado asume la formulación de ofrecimientos de EXTENSIÓN ILIMITADA o que DEPENDAN DE LA VOLUNTAD EXCLUSIVA DE LA ENTIDAD, esto es, **los contratistas del estado nunca asumen una prestación que no tengan límite alguno, que no esté cuantificada o que sea incuantificable**. Tales obvias, evidentes y razonables reflexiones **sustentan por qué, a la fecha, se debe adicionar su valor para compensar, lo que, implica extender la labor en el tiempo por más de los 16 meses iniciales o los 3 ya prorrogados por cuanto el proyecto de obra continua.** De presente que el objeto de los contratos que celebra la UPTC, persiguen el cumplimiento de los fines misionales de la Institución, la continua y eficiente prestación del servicio público de Educación y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, como quiera que la forma de pago del Contrato No. 038 de 2020 es mensual y la oferta esta estructura de la misma manera, no afectando la debida prestación del servicio y/o la ejecución contractual, es viable la presente prórroga 2 y adición 2 de recursos ya que no podrían entrarse a generar un desequilibrio al contratista. Así las cosas, los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de Interventoría son fijos, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada. De acuerdo a lo anterior, se evidencia que, según concepto del Supervisor en donde indicó que "*…al ser el Contrato de interventoría un contrato accesorio al desarrollo de la Obra Construcción del Centro Regional*

PRORROGA No. 2 y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO No. 038 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO INTER UNIVERSITY identificado con NIT. 901374420-3

*Universitario, y al prorrogarse el plazo de ejecución del proyecto es necesario prorrogar de la misma manera el contrato de interventoría con el fin de garantizar el adecuado seguimiento y control al proyecto en todos los componentes definidos dentro del alcance. Al revisarse la comunicación presentada respecto a la solicitud de adición, se considera justificado toda vez que a la fecha se ha cumplido con la prestación del servicio de seguimiento y control al proyecto con la totalidad del personal ofrecido según su propuesta con un avance del contrato del 94.88% y, que de acuerdo a las condiciones de estructuración de los estudios previos la formulación del proyecto se realizó bajo el esquema de un servicio mensual por un periodo fijo, y su remuneración se definió igualmente de como un valor fijo mensual sobre los servicios prestados***.".** Se considera existe justificación técnica, para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto, hasta la **terminación de la ejecución del proyecto conforme al cronograma de ejecución**, por lo que es procedente contractualmente, se prorrogue y adicione este Contrato. De esta manera **LA PRORROGA** está dada en razón a la naturaleza y objeto del mismo, ya que con este contrato se busca dar cumplimiento a una exigencia legal y de igual manera garantizar el seguimiento control del contrato principal de obra administrado directamente por la Universidad y, por lo tanto en ejecución los contratista necesarios para la ejecución del proyecto objeto de vigilancia, el contrato de interventoría debe prorrogarse por el mismo plazo a fin de no interrumpir la labor de seguimiento y control al contrato vigilado - **LA ADICIÓN** de recursos realizada en consecuencia a que se amplía el plazo de ejecución del objeto vigilado. Y en que los costos de la Interventoría son fijos, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada. De esta manera, así no se ejecute obra, la interventoría sí causa sus costos fijos y, de igual forma, la organización se encuentra afectada a la ejecución de su propio contrato y al de obra. **9).** Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 del Estatuto Contractual. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV; de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior, lo cual no aplica en el presente contrato. **10)**. Que el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad, como órgano asesor en sesión de catorce (14) de febrero de 2022, RECOMENDÓ al señor rector ***"…revisaron, estudiaron y aprobaron RECOMENDAR al señor Rector la publicación del ADICION No. 2 por valor de $294´816.235.53 Y PRORROGA No 2 por el tiempo de 120 días calendario del contratos 38 de 2020, cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA", con el contratista CONSORCIO INTER UNIVERSITY",*** con base en el concepto técnico del supervisor del Contrato, la justificación de los factores de selección emitida por el departamento de contratación y viabilidad jurídica. ***11*)**. A los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual ***se permite que se realicen modificaciones a los contratos y convenios, siempre y cando con ellos se busque conseguir la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público.*** Estas figuras que son constitutivas de modificación del contrato son la prórroga del contrato (plazo), la modificación propiamente dicha (alcance del contenido obligacional que no afecte el objeto) y la adición del contrato (valor). En este sentido, la administración se encuentra facultada para modificar el contrato, en eventos específicos, ***tales como aquellas situaciones en las que se trate de evitar la paralización de la ejecución del contrato.*** **12).** De conformidad con lo expuesto, resulta necesario, conveniente y consecuente la realización de prórroga y adicción del contrato 038 de 2020, siendo este la interventoría correspondiente al Proyecto de ejecución de construcción del CRU; proyecto esté en que se presentó la reprogramación del cronograma de actividades, estimando una ampliación en la ejecución del contrato en mínimo 120 días calendario. **13).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de prórrogas o adiciones al contrato sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el **50% del valor inicial** y **el 100% del plazo inicialmente acordado**, **aspectos estos verificados por la Universidad en el presente contrato.** Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos, hemos decidido realizar PRORROGA No. 2 y ADICIÓN No.2 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y CONSORCIO INTER UNIVERSITY la cual se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR.** El plazo de ejecución del Contrato 038 de 2020 que tiene por objeto la CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA en el término de ***CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO***, contados a partir del vencimiento del término inicial. **Parágrafo 1.** El plazo prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente contratado (Articulo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDA: ADICIONAR.** El valor del Contrato 038 de 2020 que tiene por objeto CONTRATAR LA INTERVENTORÍA

<u>PRORROGA No. 2 y ADICIÓN No. 2</u> AL CONTRATO No. 038 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO INTER UNIVERSITY identificado con NIT. 901374420-3

TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA, en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL DOS CIENTOS TREINTA Y CINCO CON 53/100 MONEDA LEGAL ($294.816.235,53)** conforme al anexo 1. **Parágrafo 1.** El valor adicionado esta soportado conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 669 de 2022 y el mismo no supera el 50% del valor inicial contratado (Articulo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **<u>TERCERA: GARANTÍA ÚNICA</u>:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándolas y adicionándolas conforme a los valores y tiempo aquí contemplado, respecto de los riesgos amparados inicialmente en el contrato principal. **<u>CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES</u>:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **<u>QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN</u>.** La presente Prórroga y adición del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad la ampliación de las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP I. Para constancia se firma quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

LA UNIVERSIDAD;

OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Representante legal-Rector
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;

CONSORCIO INTER UNIVERSITY, identificada con NIT: 901374420-3
Representante legal PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY, C.C. No. 91.158.371

Reviso: Dr. Ricardo Bernal/ Director Jurídico
Reviso: Ing. Lida Garcia / Supervisor
Reviso: Dr. Javier Camacho /Asesor Contratación Dirección Jurídica
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica

PRORROGA No. 2 y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO No. 038 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO INTER UNIVERSITY identificado con NIT. 901374420-3

ANEXO No. 1

ADICION 2					
ÍTEM	**PERSONAL DIRECTIVO, PROFESIONAL YDE APOYO**	**UN**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	UN	4,00	$ 7.000.000,00	$ 28.000.000
2	RESIDENTE ADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA	UN	4,00	$ 4.300.000,00	$ 17.200.000
3	RESIDENTE TECNICO DE INTERVENTORIA	UN	4,00	$ 4.700.000,00	$ 18.800.000
4	TOPÓGRAFO INSPECTOR	UN	4,00	$ 2.500.000,00	$ 10.000.000
5	ESPECIALISTA EN SST	UN	4,00	$ 3.000.000,00	$ 12.000.000
	GRUPO ASESOR (DEDICACION 30%)				
6	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	UN	0,00	$ 3.000.000,00	$ -
7	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	UN	4,00	$ 3.000.000,00	$ 12.000.000
8	ESPECIALISTA ELECTRICO O ELECTRICISTA	UN	4,00	$ 3.000.000,00	$ 12.000.000
9	ESPECIALISTA HIDROSANITARIO	UN	4,00	$ 3.000.000,00	$ 12.000.000
10	ESPECIALISTA AMBIENTAL	UN	4,00	$ 3.000.000,00	$ 12.000.000
SUB-TOTAL COSTOS DIRECTO PERSONAL					**$ 134.000.000,00**
COSTO ADMINISTRACION					$ 113.744.735,74
SUB-TOTAL COSTOS DIRECTO INTERVENTORI					**$ 247.744.735,74**
IVA (19% COSTO DIRECTO)					$ 47.071.499,79
VALOR TOTAL ADICION N° 2 AL CONTRATO					**$ 294.816.235,53**